



# BOLETÍN OFICIAL S A L T A



*Cabildo Histórico, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta*

**Edición N° 20.845**

Salta, viernes 16 de octubre de 2020

**Dr. Gustavo Sáenz**, Gobernador

**Dr. Matías Posadas**, Secretario General de la Gobernación

**Dra. María Victoria Restom**, Directora General



# TARIFAS

**Resolución N° 97 D/2020**  
**Resolución N° 201 D/2020**

## PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....					\$ 3,50
		<b>Trámite Normal</b>		<b>Trámite urgente</b>	
		Precio por día		Precio por día	
		U.T.		U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 1,75	.....1	.....	\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 245,00	.....170	.....	\$ 595,00

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 245,00	.....170	.....	\$ 595,00
Remates administrativos .....	70	\$ 245,00	.....170	.....	\$ 595,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.					
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 245,00	.....170	.....	\$ 595,00

### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 245,00	.....170	.....	\$ 595,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,					
Posesiones veinteañales, etc. ....	70	\$ 245,00	.....170	.....	\$ 595,00

### SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 245,00	.....170	.....	\$ 595,00
Asambleas comerciales .....	70	\$ 245,00	.....170	.....	\$ 595,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 539,00	.....370	.....	\$ 1.295,00

### SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 245,00	.....170	.....	\$ 595,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) .....	60	\$ 210,00	.....100	.....	\$ 350,00
Avisos generales .....	70	\$ 245,00	.....170	.....	\$ 595,00

### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales.....	6	\$ 21,00			
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) .....	40	\$ 140,00			
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) .....	60	\$ 210,00			
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) .....	80	\$ 280,00			
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) .....	100	\$ 350,00			

### FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	1	\$ 3,50			
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	10	\$ 35,00			

### COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 35,00			
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 .....	20	\$ 70,00			

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

# SUMARIO

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

### DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 1034 del 06/10/2020 – M.S.P. – AUTORIZA AFECTACIÓN DE PERSONAL. CPN GUSTAVO MARCELO MOYANO.	7
N° 1035 del 06/10/2020 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA DEL DR. HELIN JULIAN ALBARRACIN AL CARGO DE GERENTE ATENCIÓN DE LAS PERSONAS DEL HOSPITAL DE GENERAL MOSCONI Y DESIGNA A LA DRA. NELIDA CAROLINA SERRANO EN EL MISMO CARGO. DEJA SIN EFECTO DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 995/20.	7

### RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 452 D del 13/10/2020 – C.E.y R.P.G. – APRUEBA ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 15/20. ADQUISICIÓN DE TONERS PARA IMPRESORA Y FOTOCOPIADORA.	8
N° 453 D del 13/10/2020 – C.E.y R.P.G. – APRUEBA ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 12/20. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RELEVAMIENTO ESTRUCTURAL URGENTE PARA EL EDIFICIO DE CALLE BUENOS AIRES N° 693.	10
N° 454 D del 13/10/2020 – M.S. – MODIFICA PARCIALMENTE EL VISTO Y EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO N° 550/2020.	11

### RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SECRETARÍA DE MINERÍA Y ENERGÍA N° 096/2020	12
N° 339 del 05/10/2020 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO. OBRA: TERMINACIÓN DE CENTRO INTEGRADOR COMUNITARIO – B° SAN ANTONIO – J. V. GONZÁLEZ – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA.	13
N° 340 del 05/10/2020 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS NROS. 3, 4 Y 5. OBRA: TERMINACIÓN NUEVO CENTRO DE SALUD EN B° JUAN TARANTO – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN – PROVINCIA DE SALTA.	15
N° 353 del 08/10/2020 – S.O.P. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 13/2020. OBRA: IMPERMEABILIZACIÓN DE LA LOSA DE CUBIERTA DEL HALL DE ACCESO DEL MINISTERIO DE GOBIERNO. DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA – CENTRO CÍVICO GRAND BOURG – SALTA – CAPITAL.	17
N° 354 del 13/10/2020 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO. OBRA: SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LÍQUIDOS CLOACALES EN VILLA EL MONTE – 1° ETAPA – SECLANTÁS – DPTO. MOLINOS – PROVINCIA DE SALTA.	19
N° 355 del 13/10/2020 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO. OBRA: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y CAÑERÍA DE IMPULSIÓN PARA POZO N° 2 DE LA LOCALIDAD DE LOS BLANCOS – RIVADAVIA BANDA NORTE – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA.	20
N° 357 del 13/10/2020 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO Y EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA PARA LA OBRA PÚBLICA: AMPLIACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN HOSPITAL SAN BERNARDO – SALTA – CAPITAL.	21
N° 359 del 14/10/2020 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO Y EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN CONSULTORÍA DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LA OBRA PÚBLICA: AMPLIACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN HOSPITAL SAN BERNARDO – SALTA – CAPITAL.	23

### ACORDADAS

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA N° 13.213 (VER ANEXO)	25
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA N° 13.214	26

### LICITACIONES PÚBLICAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. – N° 33/2020 27

### **ADJUDICACIONES SIMPLES**

COP – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 03/2020 28

PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. N° ADM 3734/20 28

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 125/2020 (2° LLAMADO) 29

### **CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA**

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–84764/2017–CPDE. 0/5 29

## **SECCIÓN JUDICIAL**

### **SENTENCIAS**

PÉREZ, ROQUE ALEJANDRO – EXPTE. N° J01 161491/20 32

FERREIRA, JULIO ALBERTO – EXPTE. N° JUI 154173/19 32

### **SUCESORIOS**

AUIL, ISAAC; DALALE, MARIN – EXPTE. N° 676717/19 33

VARGAS, LEOPOLDO; BARROSO, PASTORA – EXPTE. N° 697400/20 33

RENE EUSTAQUIO LENES – EXPTE. N° 702672/20 34

MASNAGHETTI RUBEN EDUARDO – EXPTE. N° 667.016/19 34

ALBORNOZ, MARIO RUBEN – EXPTE. N° 702.270/2020 35

HUAILLA, MARTA – EXPTE. N° 705.695/20 35

CONDORI ANDRÉS; ACUÑA HAYDEE FRANCISCA – EXPTE. N° 210748/08. 35

### **POSESIONES VEINTEAÑALES**

SORIA, MARTA ESTER; SORIA, IRMA BEATRIZ C/SORIA, VICENTE FLAVIO; ARISPE, SILVIA BENJAMINA – EXPTE. N° 642318/18. 36

### **EDICTOS JUDICIALES**

J.Z.A. P/GUARDA JUDICIAL – EXPTE. N° 689157/19 36

## **SECCIÓN COMERCIAL**

### **CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**

FERTIL SRL 39

AYAPAMPA SRL 39

MECÁNICA JOEL SRL 41

### **ASAMBLEAS COMERCIALES**

SAETA SA 43

ALUBIA SA 43

### **AVISOS COMERCIALES**

SAN ANTONIO AGROSERVICIOS SA 44

HIJOS DE SALVADOR MUÑOZ SA 44

## **SECCIÓN GENERAL**

**FE DE ERRATAS**

EDICIÓN N° 20.843 DE FECHA 14/10/2020	48
DE LA EDICIÓN N° 20.839 DE FECHA 07/10/2020 – H8 SRL	48

**RECAUDACIÓN**

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 15/10/2020	49
---	----



Parque Nacional Baritú - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

# Sección Administrativa

## DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 06 de Octubre de 2020

### DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1034

#### MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 248725/20–código 321 corresponde 1

**VISTO** las presentes actuaciones por medio de la cual se autoriza la afectación del C.P.N. Gustavo Marcelo Moyano, para cumplir funciones en el Hospital "San Vicente de Paul" de San Ramón de la Nueva Orán; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la afectación es una medida de excepción y de carácter transitorio por la cual se admite la prestación de servicios en forma no permanente por parte de un agente en otra dependencia, para la realización de tareas específicas, estando su vigencia condicionada a las razones que la originaron;

Que, en tal sentido, las autoridades competentes prestan conformidad al presente trámite;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 8.171, el Decreto N° 13/19 y el artículo 1° inciso D) de la Resolución 08/20 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos,

#### **EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

#### **DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar la afectación del CPN **GUSTAVO MARCELO MOYANO, DNI N° 16.735.030**, personal que se desempeña en el Ente Regulador del Juego del Azar (ENREJA), Organismo autárquico del Poder Ejecutivo vinculado al Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, al Hospital "San Vicente de Paul" de San Ramón de la Nueva Orán, desde el 28 de septiembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública, señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Esteban – De los Ríos Plaza – Posadas**

**Fechas de publicación:** 16/10/2020  
**OP N°:** SA100036538

SALTA, 06 de Octubre de 2020

### DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1035

#### MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Exptes. Nros 3049/20 Código 173 y 251268/20 – Código 321

**VISTO** la Ley N° 8.171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, y el Decreto N° 124/20; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 775/17, del Ministerio del rubro, el doctor Helin Julián Albarracín, fue designado en la función de Gerente Atención de las Personas del

Hospital de General Mosconi;

Que teniendo presente la naturaleza de la función como responsabilidades que ella trae aparejada en el manejo y control del personal y los recursos económicos del mismo, dicho acto administrativo mantiene su ejecutividad hasta tanto otro acto disponga lo contrario.

Que se procede a designar a la doctora Nélica Carolina Serrano en la función de Gerente Atención de las Personas del Hospital de General Mosconi;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo – Fuera de Escalafón;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto la Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 16/19;

#### **EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

##### **DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.**– A partir del 08 de Mayo de 2020 aceptar la renuncia como Gerente Atención de las Personas del Hospital de General Mosconi del doctor **HELIN JULIAN ALBARRACIN DNI N° 21.318.720**, debiéndose reintegrar al cargo del cual es titular.

**ARTÍCULO 2°.**– A partir de la fecha de notificación se deja sin efecto el contrato de prestación de servicios de la doctora **NELIDA CAROLINA SERRANO DNI N° 27.972.724**, aprobado mediante Decisión Administrativa N° 995/20.

**ARTÍCULO 3°.**– A partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones designar a la doctora **NELIDA CAROLINA SERRANO, DNI N° 27.972.724**, en el cargo de **GERENTE DE ATENCIÓN DE LAS PERSONAS DEL HOSPITAL DEL GENERAL MOSCONI**, en el marco del artículo 3° inciso g) del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública, aprobado por la Ley 7.678.

**ARTÍCULO 4°.**– Con igual vigencia y hasta la aprobación del nuevo régimen remunerativo para el personal incluido en el artículo 3° inciso e) de la Ley N° 7.678 y por aplicación del artículo 31, la doctora **NELIDA CAROLINA SERRANO DNI N° 27.972.724**, percibirá los haberes que le corresponden a un personal del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de Salud Pública de Salta, incluido en el agrupamiento: profesional, subgrupo: 1, con régimen horario de treinta (30) horas semanales y el adicional por función jerárquica, equivalente a Jefe de División.

**ARTÍCULO 5°.**– Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y C.A 081005001000.

**ARTÍCULO 6°.**– El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 7°.**– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Esteban – Posadas**

**Fechas de publicación:** 16/10/2020  
**OP N°:** SA100036539

## **RESOLUCIONES DELEGADAS**

**SALTA, 13 de Octubre de 2020**

**RESOLUCIÓN N° 452 D**  
**COORDINACIÓN DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS**



**DE LA GOBERNACIÓN****Expediente N° 1130272-135567/2020-0 y agregados.****VISTO**, la Adjudicación Simple N° 15/2020; y,**CONSIDERANDO:**

Que, a solicitud de la Secretaría del Interior y de la Subsecretaría de Financiamiento se procede a llevar a cabo la contratación referente a la adquisición de Toners para Impresora y Fotocopiadora Xerox 3315 y para Impresora HP -P 1606-DN destinados a las áreas de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, citadas precedentemente;

Que, en el marco del art. 14 de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, se lleva a cabo el procedimiento de Adjudicación Simple;

Que, por el monto de la presente contratación no resulta necesario gestionar la autorización del gasto frente a la Secretaría de Finanzas, conforme lo previsto por las Resoluciones N° 08/20 y 14D/20 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que, se efectuó la publicación e invitaciones de conformidad a lo previsto en los arts. 9° y 30° de la Ley N° 8.072, a los arts. 9°, 10°, 40° y 41° del Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y art. 2° de Resolución N° 114/19 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones;

Que, se presentaron como oferentes las firmas, A.O. COPIERS - HUMANO, OMAR ALFREDO 283263 CUIT 20-21792227-6 (Renglones 1 al 2) ascendiendo su propuesta a la suma total de \$ 6.610,00 (pesos seis mil seiscientos diez) y NRA MARCELO PASTRANA CUIT 20-24799001-2 cotiza solo el Renglón 1 por un importe parcial de \$ 4.700;

Que, el Servicio Administrativo Financiero, en su carácter de unidad operativa de contrataciones, recomienda adjudicar los renglones 1° al 2° a la oferta presentada por el Proveedor se efectúa cuadro comparativo, recomendando el Servicio Administrativo Financiero se adjudique la contratación al proveedor A.O. COPIERS - HUMANO, OMAR ALFREDO 283263 CUIT 20-21792227-6 (Renglones 1 al 2) por un total de \$ 6.610,00 (pesos seis mil seiscientos diez);

Que, la Asesoría Legal y la Unidad de Sindicatura Interna, han tomado la intervención que les compete;

Que en el marco de lo dispuesto por el art. 14 de la Ley N° 8.072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia y art. 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

**EL COORDINADOR DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS  
DE LA GOBERNACIÓN****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la Adjudicación Simple N° 15/20, tendiente a la adquisición de Toners para Impresora y Fotocopiadora Xerox 3315 y para Impresora HP -P 1606-DN destinados a la Secretaría del Interior y a la Subsecretaría de Financiamiento, en el marco de lo dispuesto por el art. 14 de la Ley N° 8.072 del Sistema de Contrataciones de la Provincia y art. 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18.

**ARTÍCULO 2°.-** Adjudicar los renglones 1 y 2 de la Adjudicación Simple N° 15/20, al proveedor A.O. COPIERS - HUMANO, OMAR ALFREDO, Registro de Proveedor N° 283263, CUIT 20-21792227-6, ascendiendo dicha compra a un total de \$ 6.610,00 (pesos seis mil seiscientos diez).

**ARTÍCULO 3°.-** Encomendar al Servicio Administrativo Financiero, a emitir oportunamente orden de compra y de corresponder, realizar la suscripción del contrato con el adjudicatario, previa verificación de documental a presentar por el oferente, el cual deberá reponer estampilla de su oferta y demás documentación exigida por la Ley N° 8.072, que para el

caso corresponda.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será solventado con partidas presupuestarias correspondientes a la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Outes**

**Fechas de publicación:** 16/10/2020

**OP N°:** SA100036563

---

**SALTA, 13 de Octubre de 2020**

**RESOLUCIÓN N° 453 D  
COORDINACIÓN DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS  
DE LA GOBERNACIÓN**

**Expediente N° 1130411-162893/2020-0 y agregados.**

**VISTO,** el procedimiento de Adjudicación Simple N° 12/20; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en expediente de referencia, el Director Ejecutivo de la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario, Lic. Pablo Peñalba, gestiona la contratación del servicio de relevamiento estructural del edificio ubicado en calle Buenos Aires N° 693;

Que, la Unidad operativa, enmarca la presente contratación conforme en el art. 14 de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18 (Procedimiento de Adjudicación Simple);

Que, por el monto de la presente contratación resultó necesario gestionar la autorización del gasto frente a la Secretaría de Finanzas, conforme lo previsto por la Resoluciones N° 08/20 y 14D/20 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que, se efectuó la publicación e invitaciones de conformidad a lo previsto en los arts. 9° y 30° de la Ley N° 8.072, a los arts. 9°, 10°, 40° y 41° del Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y art. 2° de Resolución N° 114/19 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones;

Que, se presentó como único oferente la firma "INGENIERIA ZENTA S.R.L", CUIT N° 33-70934284-9, Registro de Contratista de la Provincia N° 495;

Que, la oferta realizada por la firma "INGENIERIA ZENTA S.R.L", fue por la suma total de \$ 198.400,00 (pesos ciento noventa y ocho mil cuatrocientos con 00/100);

Que, la Asesoría Legal y la Unidad de Sindicatura Interna, han tomado la intervención que les compete;

Que, el Servicio Administrativo Financiero, en su carácter de unidad operativa de contrataciones, recomienda adjudicar el renglón N° 1° a la oferta presentada por el Proveedor "INGENIERIA ZENTA S.R.L";

Por ello,

**EL COORDINADOR DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS DE LA GOBERNACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la Adjudicación Simple N° 12/20, tendiente a la contratación del servicio de relevamiento estructural urgente para el edificio de calle Buenos Aires N° 693, en el marco de lo dispuesto por el art. 14 de la Ley N° 8.072 del Sistema de Contrataciones de la Provincia y art. 16 Decreto Reglamentario N° 1.319/18.

**ARTÍCULO 2°.-** Adjudicar el renglón N° 1°, de la Adjudicación Simple N° 12/20, al proveedor

“INGENIERIA ZENTA S.R.L”, CUIT N° 33-70934284-9, Registro de Contratista de la Provincia N° 495, ascendiendo dicha a un total de \$ 198.400,00 (pesos ciento noventa y ocho mil cuatrocientos con 00/100).

**ARTÍCULO 3°.-** Encomendar al Servicio Administrativo Financiero, a emitir oportunamente orden de compra y de corresponder, realizar la suscripción del contrato con el adjudicatario, previa verificación de documental a presentar por el oferente, el cual deberá reponer estampilla de su oferta y demás documentación exigida por la Ley N° 8.072, que para el caso corresponda.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será solventado con partidas presupuestarias correspondientes a la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Outes**

**Fechas de publicación:** 16/10/2020  
**OP N°:** SA100036564

---

**SALTA, 13 de Octubre de 2020**

**RESOLUCIÓN N° 454 D**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

**Expediente N° 50-277.441/2017 y Cpde. 1)**

**VISTO** el Decreto N° 550/2020 mediante el cual se dispone el pase a situación de Retiro Obligatorio del Sargento Primero del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta Walter Omar Vega; y,

**CONSIDERANDO:**

Que se consignó erróneamente el grado del citado Suboficial, cuando corresponde que sea en el grado de Sargento Ayudante, conforme certificación y documentación que corrobora lo mencionado;

Que en consecuencia debe emitirse el instrumento por el cual se dispone modificar parcialmente dicho acto;

Por ello conforme las facultades delegadas previstas en los Decretos Nros. 41/95; 1.761/96; 1.105/02 y 1.575/08;

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificar parcialmente el Visto y el Artículo 1° del Decreto N° 550/2020, dejando establecido que la jerarquía correcta es la de Sargento Ayudante del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, **WALTER OMAR VEGA, DNI N° 22.056.013**, Clase 1.971, Legajo Personal N° 1.307.

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Pulleiro**

**Fechas de publicación:** 16/10/2020  
**OP N°:** SA100036565

**RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS**

SALTA, 13 de Octubre de 2020

**RESOLUCIÓN N° 096****SECRETARÍA DE MINERÍA Y ENERGÍA**

**VISTO:** la Ley N° 8.164 de Promoción Minera y su Decreto Reglamentario N° 534/2020; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 20 de la Ley N° 8.164 establece que, para la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Social de proyectos mineros de sustancias de primera categoría, se deberá requerir un sistema progresivo de contratación de empleo, obras, bienes, insumos, y/o servicios de la provincia de Salta, que deberá fijarse entre el cuarenta por ciento (40 %) y setenta (70 %) del total de su nómina, de acuerdo a la etapa y magnitud de dicho proyecto;

Que el espíritu de lo establecido en el artículo citado es promover el empleo local y el desarrollo de proveedores locales radicados en la Provincia, con el objeto de generar fuentes genuinas de trabajo y mano de obra;

Que el artículo 26 del Decreto Reglamentario N° 534/2020, faculta a la Secretaría de Minería y Energía a la aplicación y posterior control de las disposiciones establecidas en el artículo 20 de la Ley N° 8.164;

Que asimismo le otorga la facultad de determinar los porcentajes progresivos de contratación, dejando debida constancia en las obligaciones estipuladas en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), pudiendo controlar su cumplimiento, solicitar la documentación necesaria para su acreditación y la colaboración de otros organismos;

Que en dicho artículo se prevé, ante el incumplimiento de las medidas determinadas, los procedimientos y sanciones aplicables a las obligaciones dispuestas en las DIA, siguiendo los procedimientos de la normativa minero ambiental vigente;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto N° 534/2020 y teniendo en cuenta la especificidad requerida para ciertos trabajadores, servicios, materiales, insumos o maquinarias cuya oferta podría carecer en la Provincia, se prevé la dispensa parcial del cumplimiento de los porcentajes exigidos, previa acreditación y justificación;

Que el Decreto N° 1.342/97, aprueba las normativas básicas y presupuestos mínimos que complementan las disposiciones de la Ley de Protección Ambiental para la Actividad Minera N° 24.585 y designa como autoridad de Aplicación para la evaluación de Informes de Impacto Ambiental Mineros a la Secretaría de Minería, Industria y Recursos Energéticos (actual Secretaría de Minería y Energía);

Que en idéntico sentido, la Ley N° 7.141 en su artículo 34, establece que la Secretaría es Autoridad de Aplicación en conformidad con el citado Decreto;

Que a su vez, resulta competente para emitir las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la correcta implementación de lo normado, de acuerdo a lo indicado en el artículo 27 del Decreto Reglamentario;

Por ello;

**EL SECRETARIO DE MINERÍA Y ENERGÍA****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Encomendar a la Dirección General de Minería, a través del Programa Gestión y Policía Minera, la implementación y control de las disposiciones establecidas por el artículo 20 de la Ley N° 8.164 y el artículo 26 del Decreto Reglamentario N° 534/2020.

**ARTÍCULO 2°.-** Los proyectos mineros de sustancias de primera categoría, deberán acreditar

la contratación de empleo, obras, bienes, insumos y/o servicios en la provincia de Salta, en la presentación del Informe de Impacto Ambiental y/o su correspondiente Renovación Bianual, en los términos y condiciones que indique esta Secretaría de Minería y Energía.

**ARTÍCULO 3°.-**Teniendo en cuenta la etapa y magnitud del proyecto, la Secretaría de Minería y Energía requerirá para su aprobación, la contratación local de:

1. Entre el cuarenta por ciento (40 %) y el setenta por ciento (70 %) de empleo.
2. Entre el cuarenta por ciento (40 %) y el setenta por ciento (70 %) de servicios, obras, bienes e insumos.

Dicho requerimiento se producirá de manera progresiva, dejándose constancia, como obligación, dentro de las disposiciones establecidas en la DIA.

En caso de no llegar a cubrir los porcentajes exigidos, por razones no imputables al concesionario, o para aquellos casos donde trabajadores, prestadores de servicios, materiales, insumos o maquinarias específicas no tengan oferta en la provincia de Salta, se podrá dispensar parcialmente de dicha obligación, previa acreditación, debidamente justificada.

**ARTÍCULO 4°.-** La Dirección General de Minería realizará los controles pertinentes para corroborar la veracidad y cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y Renovación Bianual de Impacto Ambiental (RBIA). A dichos efectos podrá solicitar la colaboración de otros organismos y tendrá en cuenta los proveedores inscriptos en Registro Provincial de Proveedores Locales de Empresas Mineras.

**ARTÍCULO 5°.-** El incumplimiento a las previsiones de la presente Resolución será sancionado con las disposiciones del Código de Minería, Ley N° 24.585 y Decreto N° 1.342/97, sin perjuicio de otras sanciones que pudieran corresponder en virtud de incumplimientos de la DIA.

**ARTÍCULO 6°.-** Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

**Alonso**

**Valor al cobro:** 0012 - 00001739  
**Fechas de publicación:** 16/10/2020  
**Importe:** \$ 1,242.50  
**OP N°:** 100081415

---

**SALTA, 05 de Octubre de 2020**

**RESOLUCIÓN N° 339**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**Expediente N° 125-242.805/2020 y agregados.**

**VISTO** el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra "TERMINACIÓN DE CENTRO INTEGRADOR COMUNITARIO - B° SAN ANTONIO - J. V. GONZÁLEZ - DPTO. ANTA - PROVINCIA DE SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la presente obra tiene como finalidad la terminación global del edificio del Centro Integrador Comunitario, ubicado en el Barrio San Antonio de la localidad de J. V. González, que incluye una superficie a terminar de 522,48 m<sup>2</sup>, todo ello conforme al detalle surgido del relevamiento realizado in situ por los profesionales de la Secretaría de Obras Públicas y que rola a fs. 02/12 de estas actuaciones;

Que, en virtud de ello, la Dirección de Obras Municipales de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de

\$ 8.843.691,10 (pesos ocho millones ochocientos cuarenta y tres mil seiscientos noventa y uno con 10/100) a valores de mayo de 2020;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Joaquín V. González;

Que a fs. 21, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 26/29, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 14/2020;

Que a fs. 30, rola el Informe Técnico Ambiental Interno N° 130/2020, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 31/32, rola Dictamen N° 484/2020, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas con la intervención que le compete;

Que a fs. 33, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente;

Que a fs. 35, toma intervención la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2020 y de la Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el Legajo Técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales para la obra "**TERMINACIÓN DE CENTRO INTEGRADOR COMUNITARIO – B° SAN ANTONIO – J. V. GONZÁLEZ – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA**", con un presupuesto oficial de \$ 8.843.691,10 (pesos ocho millones ochocientos cuarenta y tres mil seiscientos noventa y uno con 10/100) a valores de mayo de 2020, con la modalidad de ajuste alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

**ARTÍCULO 2º.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de esta resolución a la Municipalidad de Joaquín V. González.

**ARTÍCULO 3º.-** Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Joaquín V. González por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007019205 – Proyecto: 103 – Unidad Geográfica: 99 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Ejercicio: 2020.

**ARTÍCULO 5º.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 16/10/2020  
**OP N°:** SA100036567

---

SALTA, 05 de Octubre de 2020

**RESOLUCIÓN N° 340**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**Expediente N° 125-167.872/18 – Cpde. 22 y agregados.**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 3, 4 y 5 de la obra “TERMINACIÓN NUEVO CENTRO DE SALUD EN B° JUAN TARANTO – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 785/18 (fs. 129/130) a la empresa YC CONSTRUCCIONES, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 4.309.254,60 (pesos cuatro millones trescientos nueve mil doscientos cincuenta y cuatro con 60/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de noviembre de 2018 (fs. 05/07);

Que por Resolución S.O.P. N° 164/2020 (fs. 96/98), se aprobó el proceso de Redeterminación de Precios N° 2, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 4.833.668,15 (pesos cuatro millones ochocientos treinta y tres mil seiscientos sesenta y ocho con 15/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de abril de 2019 (fs. 99/100);

Que a fs. 01, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., consideró cumplidos los requisitos previstos por el Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 04, rola Nota de Pedido N° 01, mediante la cual la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5 % del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 102/107, mediante Actuación N° 185/2020 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 108/109 el Dictamen N° 211/2020 y a fs. 110 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencias de variaciones equivalentes al 6,29 %, 12,77 % y 6,80 % del valor del contrato y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de julio de 2019, agosto de 2019 y octubre de 2019 respectivamente;

Que a fs. 111/113, la Dirección de Obras de Salud, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 5.510.780,13 (pesos cinco millones quinientos diez mil setecientos ochenta con 13/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de octubre de 2019, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de abril de 2019 por la suma de \$ 4.833.668,15 (pesos cuatro millones ochocientos treinta y tres mil seiscientos sesenta y ocho con 15/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de julio de

2019 por la suma de \$ 181.319,06 (pesos ciento ochenta y un mil trescientos diecinueve con 06/100), de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de agosto de 2019 por la suma de \$ 338.656,41 (pesos trescientos treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y seis con 41/100) y de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de octubre de 2019 por la suma de \$ 157.136,51 (pesos ciento cincuenta y siete mil ciento treinta y seis con 51/100);

Que a fs. 116, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 117/124, la Oficina General de Presupuesto y Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 125/127, mediante Dictamen N° 471/2020, la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente;

Que a fs. 128, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley N° 8.072, artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/96, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 3, 4 y 5 de la obra “**TERMINACIÓN NUEVO CENTRO DE SALUD EN B° JUAN TARANTO – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN – PROVINCIA DE SALTA**”, adjudicada por Resolución S.O.P. N° 785/18, a la contratista YC CONSTRUCCIONES.

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente mediante Resolución S.O.P. N° 164/2020, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 5.510.780,13 (pesos cinco millones quinientos diez mil setecientos ochenta con 13/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de octubre de 2019, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de abril de 2019 por la suma de \$ 4.833.668,15 (pesos cuatro millones ochocientos treinta y tres mil seiscientos sesenta y ocho con 15/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de julio de 2019 por la suma de \$ 181.319,06 (pesos ciento ochenta y un mil trescientos diecinueve con 06/100), de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de agosto de 2019 por la suma de \$ 338.656,41 (pesos trescientos treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y seis con 41/100) y de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de octubre de 2019 por la suma de \$ 157.136,51 (pesos ciento cincuenta y siete mil ciento treinta y seis con 51/100).

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista YC CONSTRUCCIONES, por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 08107025802 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 697 – Unidad Geográfica: 126 – Ejercicio: 2019.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 16/10/2020  
**OP N°:** SA100036568



---

SALTA, 08 de Octubre de 2020

**RESOLUCIÓN N° 353****SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS****Expediente N° 41-101.111/2020 y agregados.**

**VISTO** el procedimiento de Adjudicación Simple N° 13/2020, para la contratación de la obra "IMPERMEABILIZACIÓN DE LA LOSA DE CUBIERTA DEL HALL DE ACCESO DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA - CENTRO CÍVICO GRAND BOURG - SALTA - CAPITAL"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 46/73, mediante Resolución S.O.P. N° 240/2020, se aprobó el legajo técnico para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 559.062,27 (pesos quinientos cincuenta y nueve mil sesenta y dos con 27/100), un plazo de ejecución de 15 (quince) días corridos, mediante el procedimiento de Adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste Alzado, se autorizó a la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación y se designó a los miembros de la Comisión de Preadjudicación;

Que según constancias de fs. 108/109, se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local y a fs. 110/113 en el Boletín Oficial, como así también en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y art. 10 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme el Acta de Apertura de Sobres, de fecha 12 de agosto de 2020 (fs. 118/120), presentaron sus ofertas 4 (cuatro) empresas: "ROVIRA, DIEGO FRANCISCO", "YC CONSTRUCCIONES", "ROMANO CONSTRUCCIONES" e "ING. JULIO E. ROCHA CONSTRUCCIONES", por los montos y en las condiciones que allí se detallan;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del régimen de contrataciones de la Provincia;

Que a fs. 215/218, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación, la cual rechaza por inadmisibles, por incumplimiento a los requisitos dispuestos por los artículos 8 y 9 del Pliego de Condiciones Particulares, a las ofertas presentadas por las empresas "ROVIRA, DIEGO FRANCISCO" (art. 8 inc. e), "YC CONSTRUCCIONES" (art. 8 incs. e y j, art. 9 inc. g) y "ROMANO CONSTRUCCIONES" (art. 8 inc. e), respectivamente;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "ING. JULIO E. ROCHA CONSTRUCCIONES", en la suma de \$ 390.938,20 (pesos trescientos noventa mil novecientos treinta y ocho con 20/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de agosto de 2020, que representa un 30,07 % inferior al presupuesto oficial actualizado, con un plazo de ejecución de 15 (quince) días corridos, a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la única oferta admisible y resultar conveniente por aplicación de los criterios dispuestos por el artículo 15 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que según constancias de fs. 219/222, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a todos los oferentes, sin que ninguno haya presentado observaciones o impugnaciones;

Que a fs. 224/225, mediante Dictamen N° 465/2020, rola la intervención de la

Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas;

Que a fs. 226, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete;

Que a fs. 227, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura interviene efectuando la imputación del gasto;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 13/2020, llevado adelante por la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico, encomendado por Resolución S.O.P. N° 240/2020 para la ejecución de la obra “**IMPERMEABILIZACIÓN DE LA LOSA DE CUBIERTA DEL HALL DE ACCESO DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA – CENTRO CÍVICO GRAND BOURG – SALTA – CAPITAL**”, con un presupuesto oficial de \$ 559.062,27 (pesos quinientos cincuenta y nueve mil sesenta y dos con 27/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de junio de 2020, un plazo de ejecución de 15 (quince) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

**ARTÍCULO 2°.-** Desestimar por inadmisibles las ofertas de las empresas “ROVIRA, DIEGO FRANCISCO”, “YC CONSTRUCCIONES” y “ROMANO CONSTRUCCIONES”, por incumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 8 y 9 del Pliego de Condiciones Particulares, conforme a los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Declarar admisible la oferta de la empresa “ING. JULIO E. ROCHA CONSTRUCCIONES”, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

**ARTÍCULO 4°.-** Adjudicar a la empresa “ING. JULIO E. ROCHA CONSTRUCCIONES”, CUIT N° 20-13016254-2, la ejecución de la obra “**IMPERMEABILIZACIÓN DE LA LOSA DE CUBIERTA DEL HALL DE ACCESO DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA – CENTRO CÍVICO GRAND BOURG – SALTA – CAPITAL**”, por un monto de \$ 390.938,20 (pesos trescientos noventa mil novecientos treinta y ocho con 20/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de agosto de 2020, con un plazo de ejecución de 15 (quince) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, en el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por contener el menor precio ofertado en cumplimiento con los criterios dispuestos por el artículo 15° del Pliego de Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 5°.-** Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa “ING. JULIO E. ROCHA CONSTRUCCIONES”, por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6°.-** Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

**ARTÍCULO 7°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092005000803 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 116 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio 2020.

**ARTÍCULO 8°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 16/10/2020

---

SALTA, 13 de Octubre de 2020

**RESOLUCIÓN N° 354****SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS****Expediente N° 125 – 167.161/2020 y agregados.**

**VISTO** el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra “SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LIQUIDOS CLOACALES EN VILLA EL MONTE – 1° ETAPA – SECLANTÁS – DPTO. MOLINOS – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la presente obra tiene como finalidad la realización de la 1° etapa de una red colectora de líquidos cloacales (1.736,60 m.) con sus respectivas bocas de registro y un sistema de tratamiento de excretas del tipo de filtro anaeróbico, el cual es el sistema con el que el pueblo de Seclantás cuenta actualmente;

Que, en virtud de ello, la Dirección de Obras Municipales de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 13.925.965,31 (pesos trece millones novecientos veinticinco mil novecientos sesenta y cinco con 31/00) IVA incluido;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Seclantás;

Que a fs. 40, rola el Informe Técnico Ambiental Interno N° 115/2020, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 49/52, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 14/2020;

Que a fs. 53/54, rola Dictamen N° 505/2020, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas con la intervención que le compete;

Que a fs. 55, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 56, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente;

Que a fs. 58, toma intervención la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2020 y de la Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Legajo Técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales para la obra “SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LIQUIDOS CLOACALES EN VILLA EL MONTE – 1° ETAPA – SECLANTÁS – DPTO. MOLINOS – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$13.925.965,31 (pesos trece millones novecientos veinticinco mil

novecientos sesenta y cinco con 31/00), con la modalidad de ajuste alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

**ARTÍCULO 2°.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de esta Resolución a la Municipalidad de Seclantás.

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Seclantás por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007019205 – Proyecto: 103 – Unidad Geográfica: 99 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Ejercicio: 2020.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 16/10/2020  
**OP N°:** SA100036570

---

**SALTA, 13 de Octubre de 2020**

**RESOLUCIÓN N° 355**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**Expediente N° 125-243.767/2020 y agregados.**

**VISTO** el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y CAÑERÍA DE IMPULSIÓN PARA POZO N° 2 DE LA LOCALIDAD DE LOS BLANCOS – RIVADAVIA BANDA NORTE – DEPARTAMENTO RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la presente obra tiene como finalidad la construcción de obras complementarias y cañería de impulsión para vincular la producción del pozo N° 2 con el sistema de distribución existente, lo cual permitirá asegurar la oferta de agua en el sector y optimizar el suministro de agua potable en la localidad de Los Blancos;

Que, en virtud de ello, la Dirección de Obras Municipales de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 27.730.287,97 (pesos veintisiete millones setecientos treinta mil doscientos ochenta y siete con 97/100) IVA incluido a valores de julio de 2020;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Rivadavia Banda Norte;

Que a fs. 57, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 62/65, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 14/2020;

Que a fs. 66, rola el Informe Técnico Ambiental Interno N° 115/2020, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 67/68, rola Dictamen N° 504/2020, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas con la intervención que le compete;

Que a fs. 69, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente;

Que a fs. 71, toma intervención la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2020 y de la Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Legajo Técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales para la obra “**CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y CAÑERÍA DE IMPULSIÓN PARA POZO N° 2 DE LA LOCALIDAD DE LOS BLANCOS – RIVADAVIA BANDA NORTE – DEPARTAMENTO RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA**”, con un presupuesto oficial de \$ 27.730.287,97 (pesos veintisiete millones setecientos treinta mil doscientos ochenta y siete con 97/100) IVA incluido a valores de julio de 2020, con la modalidad de ajuste alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

**ARTÍCULO 2°.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de esta Resolución a la Municipalidad de Rivadavia Banda Norte.

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Rivadavia Banda Norte por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007019205 – Proyecto: 103 – Unidad Geográfica: 99 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Ejercicio: 2020.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 16/10/2020  
**OP N°:** SA100036571

---

**SALTA, 13 de Octubre de 2020**

### **RESOLUCIÓN N° 357**

#### **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **Expediente N° 125 – 106.914/2020 y agregados.**

**VISTO** el procedimiento de Contratación Abreviada N° 13/2020, llevado a cabo para la “**CONTRATACIÓN CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA PARA LA OBRA PÚBLICA: AMPLIACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN HOSPITAL SAN BERNARDO – SALTA – CAPITAL**”; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01 la Dirección de Obras de Salud plantea la necesidad de contar de manera inmediata con el proyecto de instalaciones eléctricas que formaría parte esencial del Proyecto Ejecutivo Integral para la Ampliación y Refuncionalización del Hospital San Bernardo;

Que dicho Proyecto Integral cuenta con el Acta de Conformidad Técnica de la Dirección de Arquitectura Sanitaria, dependiente del Ministerio de Salud de la Nación y será financiado por parte del Fondo Financiero para el Desarrollo de los Países de la Cuenca del Plata (FONPLATA);

Que a fs. 26 la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P. informa que las autoridades del organismo que financiaría las obras mencionadas, requieren contar a la mayor brevedad posible con los documentos finales del Proyecto Ejecutivo completo para las obras de ampliación y refuncionalización del Hospital San Bernardo;

Que en consideración a lo expuesto, la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P. elaboró el legajo técnico para contratación mencionada, con un presupuesto oficial de \$8.300.000,00 (pesos ocho millones trescientos mil) IVA incluido, un plazo de ejecución de 150 (ciento cincuenta) días corridos, mediante el procedimiento de Contratación Abreviada por razones de emergencia, previsto en el artículo 15, inc. i) de la Ley N° 8.072 y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado (fs. 30/45);

Que se encuentra justificada la emergencia para efectuar la presente contratación en virtud de que la obra referida constituye una necesidad inmediata y una oportunidad impostergable en relación a la disponibilidad de la financiación de la misma a través del organismo mencionado (FONPLATA);

Que a fs. 48/55 rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° de la Resolución N° 211/12 (prorrogada por Resolución N° 14/2020 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos);

Que a fs. 56/58 rolan las invitaciones cursadas por la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P. a las empresas "ING. PABLO MARTOS", "OIEL S.R.L." y "ELECTRICIDAD R-D S.R.L.", labrándose el acta de apertura correspondiente a fs. 61/62;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia en sus artículos 15, inc. i) de la Ley N° 8.072 y del artículo 22 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 164/168 rola el Informe Técnico para la Contratación Abreviada en la que se procede a analizar las propuestas de las firmas "ING. PABLO MARTOS" y "OIEL S.R.L." y se excluye del análisis la propuesta presentada por la empresa "ELECTRICIDAD R-D S.R.L.", por incumplimiento a lo requerido por el artículo 4, inc. 3) de la Sección 2 - Términos de referencia para Consultores de Instalación Eléctrica con Especialidad en Arquitectura Hospitalaria del Pliego de Contrataciones;

Que la Dirección de Obras de Salud recomienda adjudicar la contratación en cuestión a la empresa "OIEL S.R.L." en la suma de \$ 8.607.100,00 (pesos ocho millones seiscientos siete mil cien) IVA incluido, que representa un 3,70 % superior al presupuesto oficial, con plazo de ejecución de 150 (ciento cincuenta) días corridos, por cumplir con los requerimientos necesarios y ser la oferta admisible de puntaje técnico y económico más conveniente;

Que a fs. 170/171 rola Dictamen N° 230/2020 de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Infraestructura;

Que a fs. 172 rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 173 la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 15, inciso i) de la Ley N° 8.072, artículos 5, inciso B) apartado 7), 7 y 15 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Legajo Técnico y el proceso selectivo realizado por la Dirección de Obras de Salud para la “**CONTRATACIÓN CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA PARA LA OBRA PÚBLICA: AMPLIACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN HOSPITAL SAN BERNARDO – SALTA – CAPITAL**”, con un presupuesto oficial de \$ 8.300.000,00 (pesos ocho millones trescientos mil) IVA incluido y un plazo de ejecución de 150 (ciento cincuenta) días corridos, por el procedimiento de Contratación Abreviada N° 13/2020 por razones de emergencia, en el marco del artículo 15, inc. i) de la Ley N° 8.072 con la modalidad de Ajuste Alzado.

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar admisibles las ofertas presentadas por las empresas: “OIEL S.R.L.” y “ING. PABLO MARTOS”, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

**ARTÍCULO 3°.-** Desestimar por inadmisibles la oferta de la empresa “ELECTRICIDAD R-D S.R.L.”, por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4, inc. 3 de la Sección 2 del Pliego de Contrataciones, conforme a los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** Adjudicar a la empresa “OIEL S.R.L.”, la contratación mencionada en el artículo primero de esta resolución, por un monto de \$ 8.607.100,00 (pesos ocho millones seiscientos siete mil cien) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de septiembre de 2020, con un plazo de ejecución de 150 (ciento cincuenta) días corridos contados, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15, inciso i) de la Ley N° 8.072 por resultar la más conveniente conforme a los motivos indicados en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5°.-** Suscribir el Contrato de Consultoría con la firma “OIEL S.R.L.”, por el monto dispuesto en el artículo 4° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007144801 – Financiamiento: FIDEI (20913) – Proyecto: 246 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio 2020.

**ARTÍCULO 7°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y en el sitio de internet de la Provincia y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 16/10/2020  
**OP N°:** SA100036572

---

**SALTA, 14 de Octubre de 2020**

**RESOLUCIÓN N° 359**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Expediente N° 125-125-193.742/2020 y agregados.**

**VISTO** el procedimiento de Contratación Abreviada N° 13/2020, llevado a cabo para la “**CONTRATACIÓN CONSULTORÍA DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LA OBRA PÚBLICA: AMPLIACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN HOSPITAL SAN BERNARDO – SALTA – CAPITAL**”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01 y 27 la Dirección de Obras de Salud plantea la necesidad de contar de manera inmediata con la documentación técnica del Estudio de Impacto Ambiental y

Social que formaría parte esencial del Proyecto Integral para la Ampliación y Refuncionalización del Hospital San Bernardo;

Que dicho Proyecto Integral cuenta con el Acta de Conformidad Técnica de la Dirección de Arquitectura Sanitaria, dependiente del Ministerio de Salud de la Nación y será financiado por parte del Fondo Financiero para el Desarrollo de los Países de la Cuenca del Plata (FONPLATA);

Que a fs. 28 la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P. informa que las autoridades del organismo que financiaría las obras mencionadas, requieren contar a la mayor brevedad posible con los documentos finales del Proyecto Ejecutivo completo para las obras de ampliación y refuncionalización del Hospital San Bernardo;

Que en consideración a lo expuesto, la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P. elaboró el legajo técnico para contratación mencionada, con un presupuesto oficial de \$1.700.000 (pesos un millón setecientos mil) IVA incluido, un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos, mediante el procedimiento de Contratación Abreviada por razones de emergencia, previsto en el artículo 15, inc. i) de la Ley N° 8.072 y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado (fs. 04/22);

Que se encuentra justificada la emergencia para efectuar la presente contratación en virtud de que la obra referida constituye una necesidad inmediata y una oportunidad impostergable en relación a la disponibilidad de la financiación propuesta por el organismo mencionado (FONPLATA);

Que a fs. 36/39 rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° de la Resolución N° 211/12 (prorrogada por Resolución N° 14/2020 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que a fs. 45/47 rolan las invitaciones cursadas por la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P. a las empresas "ING. PABLO CARPINTERO", "E&C ASOCIADOS CONSULTORA JURÍDICO AMBIENTAL S.R.L." e "ING. MARIA JOSÉ GARCIA", labrándose el acta de apertura correspondiente a fs. 50;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia en sus artículos 15, inc. i) de la Ley N° 8.072 y del artículo 22 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 190/193 rola el Informe Técnico para la Contratación Abreviada en la que se procede a analizar la propuesta de la firma "E&C ASOCIADOS CONSULTORA JURÍDICO AMBIENTAL S.R.L." y se excluye del análisis la propuesta presentada por la empresa "ING. PABLO CARPINTERO", por incumplimiento a lo requerido por el artículo 4, inc. 4) de la Sección 2 - Términos de referencia para Consultores de Impacto Ambiental y Social del Pliego de Contrataciones;

Que la Dirección de Obras de Salud recomienda adjudicar la contratación en cuestión a la empresa "E&C ASOCIADOS CONSULTORA JURIDICO AMBIENTAL S.R.L.", en la suma de \$ 1.625.000 (pesos un millón seiscientos veinticinco mil) IVA incluido, que representa un 4,41 % inferior al presupuesto oficial, con plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos, por cumplir con los requerimientos formales y técnicos necesarios y ser la única oferta admisible todo;

Que a fs. 195/196 rola Dictamen N° 233/2020 de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Infraestructura;

Que a fs. 197 rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 178 la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete;



Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 15, inciso i) de la Ley N° 8.072, artículos 5, inciso B) apartado 7), 7 y 15 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el Legajo Técnico y el proceso selectivo realizado por la Dirección de Obras de Salud para la “**CONTRATACIÓN CONSULTORÍA DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LA OBRA PÚBLICA: AMPLIACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN HOSPITAL SAN BERNARDO – SALTA – CAPITAL**”, con presupuesto oficial de \$ 1.7000.000 (pesos un millón setecientos mil) IVA incluido y un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos, por el procedimiento de Contratación Abreviada N° 12/2020 por razones de emergencia, en el marco del artículo 15, inc. i) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado.

**ARTÍCULO 2º.-** Declarar admisible la oferta presentada por la firma: “E&C ASOCIADOS CONSULTORA JURIDICO AMBIENTAL S.R.L.”, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

**ARTÍCULO 3º.-** Desestimar por inadmisibles la oferta de la empresa “ING. PABLO CARPINTERO”, por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4, inc. 4 de la Sección 2 del Pliego de Contrataciones, conforme a los motivos expresados en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4º.-** Adjudicar a la empresa “E&C ASOCIADOS CONSULTORA JURIDICO AMBIENTAL S.R.L.”, la contratación mencionada en el artículo primero de esta Resolución, por un monto de \$ 1.625.000 (pesos un millón seiscientos veinticinco mil) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de septiembre de 2020, con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos contados, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15, inciso i) de la Ley N° 8.072, por resultar la más conveniente conforme a los motivos indicados en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO 5º.-** Suscribir el Contrato de Consultoría con la firma “E&C ASOCIADOS CONSULTORA JURIDICO AMBIENTAL S.R.L.”, por el monto dispuesto en el artículo 4º de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6º.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007144301 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 217 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio 2020.

**ARTÍCULO 7º.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y en el sitio de internet de la Provincia y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 16/10/2020  
**OP N°:** SA100036573

---

## ACORDADAS

### ACORDADA N° 13.213 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 8 días del mes de octubre del año dos mil veinte, reunidos

en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

**DIJERON:**

Que el 29 de septiembre del corriente año se suscribió un Convenio de Cooperación entre el Poder Judicial, representado por el señor Presidente Dr. Guillermo Alberto Catalano, y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, de Salta, representado por la señora Ministra Verónica Figueroa, con el objeto de articular mecanismos de colaboración entre ambos organismos.

Que en esa misma fecha las partes suscribieron el Acta Complementaria N° 1 al referido Convenio, cuya finalidad es brindar apoyo financiero a una campaña de bien público sobre la figura legal de la adopción de niñas, niños y adolescentes.

Que atento la trascendencia del objeto del convenio y de la mencionada Acta complementaria, es que resulta conveniente su aprobación por esta Corte.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 153, apartado I, inciso a) de la Constitución Provincial,

**ACORDARON:**

I.- **APROBAR** el Convenio y el Acta Complementaria N° 1 suscriptos entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta y este Poder Judicial, cuyos originales se agregan como anexos a la presente.

II.- **COMUNICAR** a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto firmado por ante la Secretaría de Actuación, que certifica.

**Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE – Adriana Rodríguez Faraldo – María Alejandra Gauffín – Teresa Ovejero Cornejo – Sandra Bonari, JUEZAS – Pablo López Viñals – Horacio José Aguilar – Ernesto R. Samsón – Fabián Vittar, JUECES – María Jimena Loutayf, SECRETARIA DE CORTE DE ACTUACIÓN**

**VER ANEXO**

**Recibo sin cargo:** 100009872  
**Fechas de publicación:** 16/10/2020  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100081408

---

**ACORDADA N° 13.214**  
**CORTE DE JUSTICIA DE SALTA**

En la ciudad de Salta, a los 13 días del mes de octubre del año dos mil veinte, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

**DIJERON:**

Que se ha informado que dos agentes que cumplen funciones en el Juzgado de Garantías N° 3 han sido diagnosticados con resultado positivo por coronavirus (COVID-19).

Que la señora Jefa del Servicio de Salud Ocupacional sugiere el aislamiento del personal que estuvo en contacto con los casos positivos.

Que en orden a garantizar la administración de justicia corresponde adoptar medidas especiales como prevención y en resguardo de la salud.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 153 apartado I, inciso b) de la Constitución Provincial,

**ACORDARON:**

I. **DISPONER** la no concurrencia del personal del Juzgado de Garantías N° 3, debiendo continuar funcionando de manera remota con empleo de los medios electrónicos instalados y admitidos por la legislación, mientras la situación epidemiológica así lo requiera.

II. **COMUNICAR** a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta, y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de Actuación que da fe.

**Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE – Adriana Rodríguez Faraldo – María Alejandra Gauffín – Teresa Ovejero Cornejo – Sandra Bonari, JUEZAS – Pablo López Viñals – Horacio José Aguilar – Ernesto R. Samsón – Fabián Vittar, JUECES – Juan Allena Cornejo, SECRETARIO LETRADO DE CORTE**

Recibo sin cargo: 100009871  
Fechas de publicación: 16/10/2020  
Sin cargo  
OP N°: 100081407

## LICITACIONES PÚBLICAS

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 33/2020**  
**DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE CO.S.A.YSA. S.A.**

**Objeto:** contratación de servicio de reparto de agua en 4 (cuatro) camiones cisterna.

**Zona de Cobertura:** General Mosconi.

**Organismo:** CoSAySa.

**Expediente N°:** 21135/20.

**Destino:** CoSAySa.

**Apertura de Ofertas:** 03/11/2020 – **Horas:** 11:00.

**Precio del Pliego:** \$ 1.500,00 (pesos mil quinientos con 00/100) IVA incluido.

**Monto Estimado:** \$ 4.477.000,00 (pesos cuatro millones cuatrocientos setenta y siete mil con 00/100) IVA incluido.

**Adquisición del Pliego:** el pliego podrá ser descargado en la pág. web [compras.salta.gov.ar](http://compras.salta.gov.ar) o solicitándolo al mail [licitaciones@cosaysa.com.ar](mailto:licitaciones@cosaysa.com.ar). Los interesados en participar en la licitación deberán abonar el pliego en el Sector de Atención al Usuario en el horario de 7:30 a 13:30 en Casa Central de Co.S.A.ySa. sito en calle España N° 887 de la ciudad de Salta o en la Casa de Salta ubicada en calle avenida Roque Sáenz Peña N° 933– ciudad autónoma de Buenos Aires, Argentina, o bien mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente de CoSAySa.

**Lugar de Presentación y Apertura de Sobres:** Oficina de Licitaciones – Departamento de Contrataciones y Abastecimiento – 1° piso – establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600, ciudad de Salta.

**Consultas del Pliego:** mail [licitaciones@cosaysa.com.ar](mailto:licitaciones@cosaysa.com.ar) y Tel. 0387–155235183 de 07:00 a 15:00 horas.

**Mariño Caro, ABOGADA–LICITACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001743  
**Fechas de publicación:** 16/10/2020  
**Importe:** \$ 595.00  
**OP N°:** 100081432

## ADJUDICACIONES SIMPLES

### ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 03/2020 COP – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

**Objeto:** OBRA READECUACIÓN Y NORMALIZACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS VARIAS EN EL COMPLEJO TELEFÉRICO CERRO SAN BERNARDO – SALTA – CAPITAL.

**Organismo Originante:** Secretaría de Obras Públicas.

**Expediente N°:** 110125-116847/2020-0.

**Destino:** Complejo Teleférico Salta.

**Fecha de Apertura:** 02/11/2020 – **Horas:** 11:00

**Precio del Pliego:** \$ 1.000,00 (pesos mil con 00/100).

**Adquisición de los Pliegos:** los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la Adjudicación Simple, en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-00080005708 – CBU N° 2850100630000800057081 – CUIT N° 30-70704016-1.

**Consulta:** en nuestra página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, vía correo electrónico [contratacionesop@salta.gob.ar](mailto:contratacionesop@salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones, Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obra Pública, sito en Centro Cívico Grand Bourg, 1° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obra Pública, Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 1° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4366114 o vía correo electrónico: [contratacionesop@salta.gob.ar](mailto:contratacionesop@salta.gob.ar).

**Moreno, SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001740  
**Fechas de publicación:** 16/10/2020  
**Importe:** \$ 595.00  
**OP N°:** 100081426

### ADJUDICACIÓN SIMPLE – EXPTE. N° ADM 3734/20 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS PODER JUDICIAL DE SALTA

Art. 14 Ley N° 8.072.

El Poder Judicial de Salta llama a cotizar precios, bajo la modalidad prevista en el art. 14 de la Ley N° 8.072, para el día 27/10/2020, **Horas:** 10:00, destinada a la PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE ALFOMBRAS DESTINADAS A OFICINAS DEL TERCER PISO DE CIUDAD JUDICIAL, EXPTE. ADM N° 3734/20. Si la fecha de apertura del Expte. detallado supra fuera

declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente.

**Por Informes y Lugar de Apertura:** Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia N° 4671, 2° piso. Of. 3.005.

**Consultas y Descargas de Condiciones:** página web, [www.justiciasalta.gov.ar](http://www.justiciasalta.gov.ar).

**Cr. Federico David, ENCARGADO ÁREA PRESUPUESTO**

**Factura de contado:** 0011 – 00003462

**Fechas de publicación:** 16/10/2020

**Importe:** \$ 245.00

**OP N°:** 100081405

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 125/2020 – (2° LLAMADO)**  
**DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 125/2020 (2° Llamado) – Adquisición de 1 (un) nebulizador eléctrico para paciente sin obra social del Hospital Público Materno Infantil SE, según DI N° 726/2020 a la firma: BIOMÉDICA SALTA de Cecilia de los Angeles Barrera: renglón N° 01 por un total de \$ 32.100,00 (pesos treinta y dos mil cien con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Plan Sumar.

**Mangione, PRESIDENTE DEL DIRECTORIO – Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001738

**Fechas de publicación:** 16/10/2020

**Importe:** \$ 245.00

**OP N°:** 100081404

---

## CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

### SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034–84764/2017 – CDE. 0/5

La razón social Krecer Salta SA, adquirente por boleto de 35 ha a la razón social La Lucinda SA, titular registral del catastro N° 152.961 del Dpto. Capital, gestiona la concesión de uso de agua pública subterránea para riego, de 1 (una) ha, con un volumen total anual de 0,16352 hm<sup>3</sup> comprensivos de 28 m<sup>3</sup> con 16 horas de bombeos diarios con carácter eventual (art. 143 CA).

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 147/158, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2.299/03, Resoluciones Nros. 277 a 283/04, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados

desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa Programa Jurídico.

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA**, 25 de Septiembre de 2020.

**Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO**

**Factura de contado:** 0011 – 00003436

**Fechas de publicación:** 14/10/2020, 15/10/2020, 16/10/2020, 19/10/2020, 20/10/2020

**Importe:** \$ 1,225.00

**OP N°:** 100081363

---



La Poma - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

# Sección Judicial

**SENTENCIAS****TRIBUNAL DE JUICIO – SALA VI**  
**PÉREZ, ROQUE ALEJANDRO – EXPTE. N° J01 161491/20**

... “Salta, 14 de agosto de 2020. ...FALLA: I) CONDENANDO a ROQUE ALEJANDRO PÉREZ DNI N° 42.130.601, de las demás condiciones personales obrantes en autos, a la pena de CINCO (5) AÑOS de PRISIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVA, ACCESORIAS de LEY Y COSTAS, por resultar autor penalmente responsable del delito de ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA, en los términos de los artículos 166 inciso 2°, 12 y 19, 29 inciso 3, 40 y 41 del Código Penal, ORDENANDO que el nombrado sea trasladado a la Unidad Carcelaria N° 1 en orden a la modalidad de la pena impuesta. II) ORDENANDO se brinde a ROQUE ALEJANDRO PÉREZ, en el ámbito de la Unidad Carcelaria, atención psicológica terapéutica y contra las adicciones, previo diagnóstico profesional y mientras dure su privación de la libertad. III) TENIENDO por renunciados los plazos procesales para interponer recursos de las partes, conforme las previsiones del artículo 218 del Código Procesal Penal. IV) ORDENANDO que por Secretaría se practique el correspondiente cómputo de pena y se libren los oficios de ley, de conformidad a lo establecido en el artículo 573 del Código Procesal Penal. V) DISPONIENDO que posteriormente se resuelva sobre los bienes secuestrados en autos de conformidad a lo establecido en el Código Procesal Penal, Ley de Secuestro N° 7.838 y Acordada Reglamentaria N° 11.905. VI) TENIENDO por notificada a la víctima, a fin de dar cumplimiento con lo establecido por la Ley N° 27.375 modificatoria de la Ley N° 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad, labrándose la pertinente acta. VII) IMPONIENDO en forma inmediata consigna ambulatoria y rondas periódicas en el domicilio de la víctima Ana Laura Zarate, por el término de 60 días extensibles según disposición del Tribunal competente, manteniéndose la reserva de su domicilio actual en las presentes actuaciones, de conformidad con lo normado por los artículos 1°, 4° y 5° de la Ley N° 27.372 de Derechos y Garantías de las personas víctimas de delitos. VIII) ORDENANDO se COPIE y REGISTRE". Fdo.: Dr. Guillermo Pereyra, Juez de la Sala VI del Tribunal de Juicio. Ante mí Dra. María Florencia Román, Secretaria.

**DATOS PERSONALES:** **ROQUE ALEJANDRO PÉREZ**, DNI N° 42.130.601, nacido el 25/09/199 en Salta Capital, hijo de Juan Alejandro y de María Angélica Gómez.

**CUMPLE LA PENA IMPUESTA:** el día **04 de Octubre de 2024**.

**SALTA**, 13 de Octubre de 2020.

**Dr. Guillermo D. Pereyra, JUEZ – Dra. María Florencia Roman, SECRETARIA**

**Recibo sin cargo:** 100009874  
**Fechas de publicación:** 16/10/2020  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100081413

**TRIBUNAL DE JUICIO – SALA IV**  
**FERREIRA, JULIO ALBERTO – EXPTE. N° JUI 154173/19**

... en fecha: “Salta, 14 de agosto de 2020. FALLA: I.– **CONDENAR** a JULIO ALBERTO FERREIRA, argentino, casado, empleado en Dirección General de Tránsito de la Municipalidad de Salta,



nacido el día 15/09/1957 en Salta Capital, hijo de José Antonio (f), y de Angélica Luna (f), con DNI N° 13.346.179, Prontuario Policial N° 107.759 Sección SP; con estudios secundarios completos, con último domicilio en calle Las Industrias N° 1658 B° Constitución de esta ciudad y de las demás condiciones personales obrantes en autos, a la pena de **OCHO AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS** por resultar autor material y penalmente responsable de los delitos de: ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE por su DURACIÓN Y CIRCUNSTANCIAS de su REALIZACIÓN AGRAVADO por la GUARDA en concurso real, en perjuicio de la niña N.A.B. de 10 años de edad y de la niña N.R.L.A. de 8 años de edad, previstos y reprimidos por el (arts. 119 Segundo párrafo en función del Cuarto párrafo inc. b y arts. 45, 55, 12, 19, 29 inc. 3°, 40 y 41 del C. Penal) y en razón de lo establecido en los (arts. 510, 513 y cc. del CPP Ley N° 7.690), ORDENANDO que el mismo sea trasladado y alojado en la Unidad Carcelaria N° 1 – II.- IMPRIMIR... – III.- RECOMENDAR....- IV. TENER... – V.- ORDENAR...,- VI HÁGASE. ...,- VII- CÓPIESE... Fdo.: Dr. Roberto F. Lezcano, Juez de la Vocalía N° 2 del Tribunal de Juicio Sala IV. Ante mí: Dr. César A. Cuello, Secretario”.

**CUMPLE LA PENA IMPUESTA:** el día ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (11/10/2026).

SALTA, 01 de Octubre de 2020.

Dr. Roberto F. Lezcano, JUEZ – Dr. C. Alejandro Cuello, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100009873  
Fechas de publicación: 16/10/2020  
Sin cargo  
OP N°: 100081412

## SUCESORIOS

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación, Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez; Secretaría de la Dra. Pamela Molina; en autos caratulados: **“AUIL, ISAAC; DALALE, MARIN POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 676717/19”**, ordena la publicación de edicto durante 1 (un) día en el Boletín oficial (art. 2340 del CC Y CN), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del Sr. Issac Auil, DNI N° 7.631.899, y de la Sra. Marin Dadale De Aui; ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 05 de Agosto de 2020.

Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00003463  
Fechas de publicación: 16/10/2020  
Importe: \$ 245.00  
OP N°: 100081406

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 8ª Nominación, a cargo de la Dra. San Miguel Jacqueline, Secretaría de la Dra. Milagros Lee Arias, en los autos caratulados: **“VARGAS, LEOPOLDO; BARROSO, PASTORA POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N°**

**697400/20"**, declara abierto el sucesorio de la Sra. declarar abierto el juicio sucesorio del Sr. Leopoldo Vargas, y de la Sra. Pastora Barroso, ordenándose en consecuencia la publicación de edictos por 1 (uno) día en el Boletín Oficial por aplicación del art. 2.340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión; ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Jueza – Dra. San Miguel Jacqueline, Secretaria – Dra. Milagro Lee Arias.  
**SALTA, 07 de Octubre de 2020.**

**Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00003461  
**Fechas de publicación:** 16/10/2020  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100081403

---

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 8ª Nom. a cargo de la Dra. Jaqueline San Miguel de Murga, Secretaria Dra. Milagro Lee Arias, de la provincia de Salta – Capital, en los autos caratulados: **"RENE EUSTAQUIO LENES – SUCESORIO – EXPTE. N° 702672/20"**. Cítese, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores de la señora: Rene Eustaquio Lenes DNI N° 7.221.205, para que dentro del término de 30 días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar la ley. Publíquese durante (1) día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CCyCN) y en un diario de mayor circulación comercial. Fdo.: Dra. Maria Fernanda Diez Barrantes – Jueza Interina, Secretaria – Dra. Maria Magdalena Ovejero Paz.

**SALTA, 07 de Octubre de 2020.**

**Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00003460  
**Fechas de publicación:** 16/10/2020  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100081402

---

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 10ª Nominación del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta, Secretaría de la Dra. Ana Cristina Vicente, en autos caratulados: **"MASNAGHETTI RUBEN EDUARDO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 667.016/19"**, ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 CPCC) y por un 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales citando a herederos/herederas, acreedores/acreedoras y a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, DNI del Causante N° 11.070.191, para que dentro de los treinta días, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2.340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza y Dra. Ana Cristina Vicente, Secretaria.  
**SALTA, 09 de Octubre de 2020.**

**Dra. Ana Cristina Vicente, SECRETARIA****Factura de contado:** 0011 – 00003458**Fechas de publicación:** 16/10/2020**Importe:** \$ 245.00**OP N°:** 100081400

---

El Dr. Tomas L. Mendez Curutchet, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María Beatriz Galindez, en los autos caratulados: "**ALBORNOZ, MARIO RUBEN S/SUCESORIO – EXPTE. N° 702.270/2020**", ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (conforme art. 2.340 del Código Civil y Comercial de la Nación), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión; ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**SALTA, 07 de Octubre de 2020.**

**Dra. Maria Beatriz Galindez, SECRETARIA****Factura de contado:** 0011 – 00003457**Fechas de publicación:** 16/10/2020**Importe:** \$ 245.00**OP N°:** 100081399

---

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 9ª Nominación, a cargo del Dra. María Guadalupe Villagrán (Jueza Interina), Secretaría del Dr. Fernando Schweitzer, en los autos caratulados: "**HUAILLA, MARTA S/ SUCESORIO – EXPTE. N° 705.695/20**"; dispone: citar por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión; ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 27 de agosto de 2020. Firmado: Dr. Fernando Schweitzer (Secretario); Dra. María Guadalupe Villagrán (Jueza Interina).

**SALTA, 07 de Octubre de 2020.**

**Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO****Factura de contado:** 0011 – 00003452**Fechas de publicación:** 15/10/2020, 16/10/2020, 19/10/2020**Importe:** \$ 735.00**OP N°:** 100081386

---

El Dr. José Gabriel Chiban, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación, Distrito Judicial Centro – Salta, Secretaría de la Dra. Rubí Velásquez, en los autos caratulados: "**CONDORI ANDRÉS; ACUÑA HAYDEE FRANCISCA – SUCESORIO – EXPTE. N°**

**210748/08"**, cita a todos lo que se encuentren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante un (3) días en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación comercial.

**SALTA**, 20 de Agosto de 2020.

**Dra. Rubí Velásquez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00003438

**Fechas de publicación:** 14/10/2020, 15/10/2020, 16/10/2020

**Importe:** \$ 735.00

**OP N°:** 100081365

## POSESIONES VEINTEAÑALES

La Jueza, Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 8ª Nominación, Secretaría de la Dra. Milagro Lee Arias, en los autos caratulados: **"SORIA, MARTA ESTER; SORIA, IRMA BEATIRZ C/SORIA, VICENTE FLAVIO; ARISPE, SILVIA BENJAMINA – PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA – EXPTE. N° 642318/18"**, ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CC y CN) y 3 (tres) días en un diario local de amplia circulación comercial masiva (art. 723 – inc. 2 del CPC y C), citando a los presuntos herederos de la Sra. Silvina Benjamina Arispe, a comparecer a juicio, para que en el término de cinco días, que se computarán a partir del día siguiente a la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente.

**SALTA**, 30 de Junio de 2020.

**Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00003445

**Fechas de publicación:** 14/10/2020, 15/10/2020, 16/10/2020

**Importe:** \$ 735.00

**OP N°:** 100081377

## EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Daniel Juan Canavoso, Juez del Juzgado en lo Civil de Personas y Familia 6ª Nominación, Secretaría de la Dra. Analia Valdez Lico en los autos caratulados: **"J.Z.A. P/GUARDA JUDICIAL – EXPTE. N° 689157/19"**, ordena la publicación de edictos durante 2 (dos) días en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación comercial citando a la Sra. Anahi Del Milagro Juarez a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente al Sr. Defensor Oficial que por turno corresponda.

**SALTA**, 21 de Agosto de 2020.

**Dra. Analia Valdez Lico, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00003454  
**Fechas de publicación:** 15/10/2020, 16/10/2020  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100081391

---



San Antonio de los Cobres - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

# Sección Comercial

**CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD****FErtil SRL**

Por instrumento público, de fecha 21 de agosto de 2020 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada FErtil SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Lavalle N° 227 de la ciudad de Joaquín V. González, Dpto. de Anta.

**Socios:** Elias Carrasco Juan Pablo, DNI N° 38.275.399, CUIL N° 20-38275399-3, de nacionalidad argentino, nacido el 21 de noviembre de 1994, profesión: estudiante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Salta N° 359 de la ciudad de Rosario de la Frontera, Pcia. de Salta; Usandivaras Valen Franco Enrique, DNI N° 34.606.220, CUIL N° 20-34606220-8, de nacionalidad argentino, nacido el 2 de abril de 1989, profesión: ingeniero agrónomo, estado civil: soltero, con domicilio la calle Pedro S. Palermo, barrio San Cayetano, manzana B, casa N° 16, de la ciudad de Joaquín V. González, Pcia. de Salta.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto la prestación de servicios de asesoramiento técnico-comercial en materia agropecuaria, lo que incluye tareas de diagnóstico y análisis de suelos, muestreo, interpretación y posterior recomendación técnica para el mejoramiento de todo tipo de explotación agraria; la comercialización de todo tipo de productos utilizados para mejorar el rendimiento de los cultivos en explotaciones agrarias, lo que incluye su posterior aplicación en dicha explotación; también podrá realizar todo tipo de servicios relacionados a labores culturales del campo, siembra, roturación de suelos, cosecha mecánica o trilla y afines, y otras tareas tales como destronque, tala, poda, etc., necesarias para dejar el suelo en condiciones de ser aprovechado.

**Capital:** \$ 1.000.000, dividido por 1.000 cuotas sociales de \$ 1.000 y un voto cada una, suscriptas por Elias Carrasco Juan Pablo, 500 cuotas sociales, Usandivaras Valen Franco Enrique, 500 cuotas sociales. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %.

**Administración:** la administración, la representación y el uso de la firma social será ejercida por un Gerente, socio, que representa al órgano administrativo. El gerente durará en su cargo cinco años, pudiendo ser reelecto indefinidamente. El Gerente es elegido y designado por la Asamblea de socios por mayoría de capital.

**Administradores:** la Gerencia será ejercida en el primer período por el Sr. Elias Carrasco Juan Pablo, socio, DNI N° 38.275.399 con domicilio especial en calle Salta N° 359 de la ciudad de Rosario de la Frontera, departamento de Rosario de la Frontera, provincia de Salta.

**Fiscalización:** se prescinde del Órgano de Fiscalización.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de julio.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

**Factura de contado:** 0011 - 00003480  
**Fechas de publicación:** 16/10/2020  
**Importe:** \$ 1,351.00  
**OP N°:** 100081434

**AYAPAMPA SRL**

**Fecha de Constitución:** 24 de junio de 2020 y adenda de fecha 30 de julio de 2020.

**Denominación:** AYAPAMPA SRL.

**Domicilio:** calle Los Abetos N° 538 de la ciudad de Salta Capital, con jurisdicción en la provincia de Salta.

**Socios:** Francisco Lopez Cross Diez, DNI N° 28.260.637, CUIT N° 20-28260637-3, de 39 años de edad, de profesión contador público, soltero y Pedro José Saravia, DNI N° 30.635.818, CUIT N° 23-30635818-9, de 36 años de edad, de profesión comerciante casado en primeras nupcias con María del Rosario Lecouna de Prat, DNI N° 32.347.497, todos argentinos.

**Duración:** 99 años contados a partir de su inscripción en la Inspección General de Justicia.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Prestación de servicios y elaboración de proyectos a productores que realicen actividades de prospección, exploración, desarrollo, preparación y extracción de sustancias minerales comprendidas en el Código de Minería y leyes en la materia. b) Construcción de obras civiles, hidráulicas y viales; perforación de sueldos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas; y servicios de fletes y transportes de sustancias minerales. c) Representaciones comerciales, importación, exportación, compraventa, alquiler, consignación, intermediación, montaje y mantenimiento de equipamientos y maquinarias, o sus repuestos e insumos necesarios para la industria de la minería y la construcción. Para tal fin la sociedad tiene facultades para operar como proveedora del estado nacional, provincial y/o municipal, como así también plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones relacionadas con el objeto social.

**Capital Social:** se fija en la suma de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000,00), que se divide en mil quinientas (1.500,00) cuotas de pesos mil (\$ 1.000,00) cada una. Los socios suscriben el capital social de la siguiente manera: a) El señor Pedro José Saravia: 750 cuotas de pesos mil cada una (\$ 750.000,00); b) El señor Francisco Lopez Cross Diez: 750 cuotas de pesos mil cada una (\$ 750.000,00). **Integración del Capital Suscripto:** el Capital Social se suscribe totalmente en este acto en la proporción precitada en el punto III. Los suscriptores integran en este acto en dinero en efectivo el veinticinco por ciento (25 %) de sus respectivas suscripciones, es decir la suma total de pesos trescientos setenta y cinco mil (\$ 375.000,00). El señor Pedro José Saravia, titular de 750 cuotas de pesos mil cada una, o sea pesos setecientos cincuenta mil (\$ 750.000,00), integra la suma de pesos ciento ochenta y siete mil quinientos (\$ 187.500,00); el señor Francisco Lopez Cross Diez, titular de 750 cuotas de pesos mil cada una, o sea pesos setecientos cincuenta mil (\$ 750.000,00), integra la suma de pesos ciento ochenta y siete mil quinientos (\$ 187.500,00), comprometiéndose ambos a integrar el saldo también en dinero o en especies dentro de los veinticuatro meses de la fecha de inscripción de la sociedad en el Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro.

**Administración y Representación:** la sociedad será administrada por un gerente, socio o no, designado por la Asamblea de socios por mayoría de capital, durará en su cargo por un período de tiempo indefinido. La representación de la sociedad y el uso de firma social, estará a cargo del gerente, cuya firma obligará a la sociedad. En tal forma tienen plena facultad para dirigir y administrar la sociedad y disponer de los bienes que hagan a la actividad normal del objeto social, incluso para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme los artículos noveno del Decreto Ley N° 5.965/63 y 375 del Código Civil y Comercial de la Nación, salvo para disponer o gravar bienes inmuebles, lo que deberá ser previamente autorizado por la Asamblea de socios. Podrá en consecuencia celebrar toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los bancos o instituciones de créditos oficiales o privados, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgará una o más personas



poderes administrativos, judiciales o extrajudiciales; con el objeto que juzgue convenientes; siendo esta enunciación no limitativa. Las resoluciones sociales se adoptaran en Asambleas convocadas por la Gerencia o por un mínimo de dos socios, con tres días de anticipación. Las decisiones serán reflejadas en un Libro de Actas, conforme lo prevé el artículo 162 de la Ley General de Sociedades. El cambio de objeto, prorroga, transformación, la fusión, escisión, cambio del domicilio al extranjero y todo acuerdo que incremente las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios, solo podrá resolverse por unanimidad de los socios. Cada cuota dará derecho a un voto; el socio que en una operación determinada tuviera por cuenta propia o de un tercero un interés contrario al de la sociedad podrá abstenerse de votar. **Designación de Gerente:** se designa Gerente al señor Francisco Lopez Cross Diez, DNI N° 28.260.637 por un período de tiempo indefinido, quien acepta el cargo como tal. El gerente deberá concretar un depósito de pesos trescientos setenta y cinco mil (\$ 375.000,00) conforme lo dispuesto por la Ley N° 19.550.

**Fecha de Cierre de Ejercicio Anual:** el ejercicio anual cierra el día treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo confeccionarse Balance General y Estados Contables, los que serán puestos a consideración de los socios dentro de los sesenta días de la fecha de terminación del Ejercicio en Asamblea General Ordinaria de socios donde se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General y Estados Contables, proyecto de distribución de utilidades, la Memoria y el Informe del Síndico. Las resoluciones serán aprobadas por mayoría de votos y deberán ser reflejadas en el Libro de Actas, cada cuota dará derecho a un voto. Asimismo, en la Asamblea General Ordinaria de socios se procederá a la elección del gerente si correspondiere.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00003469  
**Fechas de publicación:** 16/10/2020  
**Importe:** \$ 1,596.00  
**OP N°:** 100081416

---

## **MECÁNICA JOEL SRL**

Por instrumento privado, de fecha 10 de febrero de 2020, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada: MECÁNICA JOEL SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en calle Carlos Menditegui N° 523 de la ciudad de Salta.

**Socios:** Natali Delki Luciana Benitez Medina; argentina; de 30 años de edad, de estado civil: soltera; DNI N° 33.292.926; CUIL N° 27-33292926-2; de profesión: comerciante; domiciliada en calle Carlos Menditegui N° 523, de la ciudad de Salta, departamento Capital, provincia de Salta, y Joel Mario Javier Aquino; argentino; de 41 años de edad; de estado civil: soltero; DNI N° 26.485.283; CUIL N° 20-26485283-9; de profesión: comerciante; domiciliado en calle Carlos Menditegui N° 523, de la ciudad de Salta, departamento Capital, provincia de Salta

**Plazo de Duración:** cincuenta (50) años.

**Objeto Social:** la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a otras sociedades o asociaciones, en el país o en el extranjero, la realización de las siguientes actividades: Taller Mecánico: prestación de servicios mecánicos integrales del automotor, reparaciones y venta de repuestos, incluyendo todas las reparaciones y

mantenimiento inherente a esos rodados, ya sea en la parte mecánica, eléctrica, tapicería, accesorios, reparación o recambio de partes de carrocerías, su lustrado, terminación y alineación de direcciones. Comercialización de Repuestos y Accesorios para la Industria Automotriz: compra y venta, permutas, consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, lavado y engrase de vehículos, importación y exportación, representación y venta por mayor y menor de materias primas, repuestos, accesorios y componentes relacionados con la industria automotriz. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato constitutivo. Las actividades mencionadas anteriormente deberán ser entendidas y aplicadas en su sentido más amplio.

**Capital Social:** el capital se fija en la suma de seiscientos mil (\$ 600.000,00), dividido en seis mil (6.000,00) cuotas de pesos cien (\$ 100,00) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios de la siguiente forma: tres mil (3.000,00) cuotas son suscriptas por la socia Natali Delky Benitez Medina y tres mil (3.000,00) cuotas son suscriptas por el socio Joel Mario Javier Aquino.

**Integración de Cuotas Sociales:** las cuotas sociales, se integraran en un veinticinco por ciento (25,00 %) en dinero en efectivo, mediante depósito en el Banco Macro SA, sucursal Salta, los socios se obligan a integrar el saldo dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato

**Administración y Representación:** la administración, uso de la firma social y representación legal, será ejercida por un gerente, quien podrá ser o no socio, con mandato indefinido. Representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Es de competencia del gerente, en consecuencia, adquirir, gravar, y enajenar inmuebles y toda clase de bienes muebles, títulos, valores, derechos y acciones, constituir y transferir derechos reales y personales, operar con bancos oficiales y privados, y demás instituciones de crédito, realizando con éstos todo tipo de operaciones lícitas y propias del crédito o el sistema financiero, realizar operaciones con el estado nacional, provincial o municipal, entes autárquicos o empresas del Estado, otorgar poder para actuar judicial o extrajudicialmente a una o más personas, y realizar todos los actos, gestiones y contratos permitidos por las leyes tendientes al cumplimiento del objeto social y su buen desenvolvimiento. Convocar a reuniones de socios de cualquier tipo indicando el orden del día, realizando las publicaciones y demás requisitos legales y estatutarios, presentar toda clase de documentos, balances, inventarios, estados de resultados, notas y cuadros anexos, propuesta de distribución de utilidades. A este fin podrán hacer toda clase de presentaciones en las oficinas públicas pertinentes, Inspección General de Personas Jurídicas, Juzgados Competentes, Registro Público de Comercio, AFIP, Ministerios, mediante escritos, pedidos, reconocimientos, revocatorias, recursos de todo tipo, protestas y protestos. Tendrá la representación legal de la sociedad y obligará a la sociedad con su firma acompañada del sello de la denominación social en todas las actividades y negocios lícitos que realicen, relacionados directa o indirectamente con el objeto social. El pago de todas las cargas sociales, previsionales que existen hoy, o que se establezcan para el futuro, como así el pago de todo impuesto y en relación a la función que ocupa como gerente, serán soportados y estarán a cargo exclusivo de la sociedad. Queda absolutamente prohibido al gerente emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías y fianzas sin el previo consentimiento social, decidido por mayoría absoluta del capital. No se designa Gerente Suplente, quedando a decisión de la reunión de socios su designación en caso de vacancia. A los efectos de dar cumplimiento a lo prescripto en el artículo 157, 3° apartado y artículo 256, 2° apartado de la Ley N° 19.550,

el gerente, en garantía de su desempeño depositará en la caja de la sociedad, la suma de pesos: veinte mil (\$ 20.000,00). **Designación de Gerente:** se designa gerente de la sociedad a la socia Natali Delki Luciana Benitez Medina y al efecto constituye domicilio especial en calle Carlos Menditegui N° 523, de la ciudad de Salta, otorgando la correspondiente garantía en un documento suscripto por la gerente por pesos veinte mil depositado en la sociedad a favor de ésta. El término de duración en sus funciones es indefinido a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.

**Fecha de Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

**Factura de contado:** 0011 - 00003466

**Fechas de publicación:** 16/10/2020

**Importe:** \$ 1,540.00

**OP N°:** 100081410

## ASAMBLEAS COMERCIALES

### SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR – SAETA SA

Convoca **Asamblea General Ordinaria** para el día 28 de octubre de 2020, a la hora 15:00, en el domicilio de la sede social sita en Av. Los Incas s/N° Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta, Pcia. de Salta; y para el caso de fracasar la primer convocatoria se fija la segunda convocatoria a la hora 16:00 en la misma fecha y en la sede social antes mencionada para tratar el siguiente;

**Orden del Día:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Consideración de la Memoria, Estados Contables, Estado de situación patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas Complementarias y Anexos, Informe del Auditor y del Organismo de Fiscalización– correspondientes al Ejercicio Económico N° 15, iniciado el 01 de enero de 2019 y cerrado el 31 de diciembre de 2019.
- 3) Consideración de la gestión de los Directores y miembros del Órgano de Fiscalización actuantes durante el Ejercicio 2019.

**Nota:** para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar comunicación a la sociedad para el registro en el Libro de Asistencia a las Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

**Dra. María Silvina González, GERENTE LEGAL**

**Factura de contado:** 0011 - 00003459

**Fechas de publicación:** 15/10/2020, 16/10/2020, 19/10/2020, 20/10/2020, 21/10/2020

**Importe:** \$ 2,975.00

**OP N°:** 100081401

### ALUBIA SA

Se convoca a los Sres. accionistas de Alubia SA, a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 31 de octubre de 2020, a horas 10:00, en el domicilio social sito en Finca Alubia, Ruta Provincial N° 45, Km. 14,3, Dpto. Metán, provincia de Salta, para tratar el siguiente:

**Orden del Día:**

1. Designación de Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
  2. Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Resultados e Información Complementaria, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2020.
  3. Remuneración del Directorio, considerándose como excedencias al máximo legal (art. 261 Ley N° 19.550), la función técnico ejecutiva cumplida y pagada, registrada como sueldo, conforme a lo establecido por Asamblea anterior.
  4. Distribución del resultado acumulado luego de deducir Impuesto a las Ganancias del ejercicio y remuneración al directorio.
  5. Consideración del pago de anticipos al Directorio a cuenta de honorarios del ejercicio en curso.
  6. Consideración de la gestión del Directorio.
- Por Alubia S.A.

**Keith Bradbury, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0011 - 00003433  
**Fechas de publicación:** 13/10/2020, 14/10/2020, 15/10/2020, 16/10/2020, 19/10/2020  
**Importe:** \$ 1,225.00  
**OP N°:** 100081357

## AVISOS COMERCIALES

### SAN ANTONIO AGROSERVICIOS SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea del 4 de mayo de 2020, los accionistas resolvieron designar las autoridades, quedando establecido de la siguiente manera: **Directores Titulares:** Presidente: Rene Augusto Macedo DNI N° 8.277.391 CUIT N° 20-08277391-7 con domicilio especial en calle Rivadavia N° 690 2° oficina 9 de la ciudad de Salta. Vicepresidente: Lagrotteria Susana Cecilia, DNI N° 11.747.796 CUIT N° 27-11747796-2 con domicilio especial en Rivadavia N° 690 2° oficina 9 de la ciudad de Salta. Director Titular: Agustina Macedo DNI N° 29.738.149 CUIT N° 27-29738149-6 con domicilio especial en calle Rivadavia N° 690 2° oficina 9 de la ciudad de Salta. Director Titular: Ricardo Agustin Macedo DNI N° 38.032.864 CUIT N° 20-38032864-0 con domicilio especial en Rivadavia N° 690 2° oficina 9 de la ciudad de Salta. **Director Suplente:** Rene Alberto Macedo, DNI N° 27.571.743 CUIT N° 20-27571743-7 con domicilio especial en calle Rivadavia N° 690 2° oficina 9 de la ciudad de Salta.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00003467  
**Fechas de publicación:** 16/10/2020  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100081411

### HIJOS DE SALVADOR MUÑOZ SA – MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES

1.- Acto: Asamblea General Extraordinaria del 31 de agosto de 2020.

2.- Los accionistas resolvieron modificar las cláusulas décima y décimo segunda, asimismo reordenar el texto del Estatuto social incorporando la modificación de la cláusula décima y décimo segunda, las que quedan redactadas de la siguiente manera: **Cláusula Décima:** Décima: la dirección y administración de la sociedad recaerá en un directorio compuesto de uno a diez miembros titulares pudiendo designarse suplentes por igual o menor número. En tanto la sociedad se encuentre comprendida dentro del artículo 299 de la Ley N° 19.550, la dirección y administración de la sociedad recaerá en un directorio compuesto por el número que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de diez titulares pudiendo designarse suplentes por igual o menor número. La Asamblea fijará el número de directores, así como su remuneración. El directorio sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y, siempre que la normativa aplicable a la sociedad lo permita el directorio podrá sesionar con la mayoría absoluta de sus miembros presentes o comunicados entre sí por medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, y resuelve por mayoría de votos tanto presentes como comunicados a través de los medios referidos. En caso de empate el Presidente desempatará votando nuevamente. Si se celebraran reuniones con miembros comunicados a distancia, deberá utilizarse el sistema de videoteleconferencia o telepresencia, debiendo consignarse sus nombres en el Acta y la Comisión Fiscalizadora dejará constancia de la regularidad de las decisiones adoptada En su primera reunión designará un Presidente, pudiendo en caso de pluralidad de titulares designar un Vicepresidente que suplirá al primero en su ausencia o impedimento. Los Directores tendrán mandato por tres Ejercicios. En caso de no ser obligatoria la designación de Síndico, la sociedad prescindirá de la sindicatura conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.550. Cuando por aumento del capital social la sociedad quedará comprendida en el inciso 2° del artículo 299 de la ley citada, la Asamblea deberá elegir un síndico titular y un síndico suplente, con mandato por tres Ejercicios, en cuyo caso la elección de directores suplentes por la Asamblea será optativa. Asimismo, cuando de acuerdo con la legislación vigente la sindicatura deba ser colegiada la fiscalización de la sociedad estará a cargo de una Comisión Fiscalizadora compuesta de tres síndicos titulares y tres suplentes, elegidos por el término de tres Ejercicios. La Comisión Fiscalizadora sesionará con la presencia de dos miembros, sin perjuicio de las atribuciones que individualmente correspondan a los síndicos. De entre los miembros titulares, se elegirá al presidente. Los miembros suplentes de la Comisión Fiscalizadora llenarán las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. La Comisión Fiscalizadora podrá designar a cualquiera de sus miembros para que la represente en las reuniones de Directorio o Asamblea. Décimo Segunda: el directorio tiene amplias facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos que requieren poderes especiales, conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9° del Decreto Ley N° 5.965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, podrá operar con toda clase de bancos, compañías financieras, o entidades crediticias, oficiales y privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, dar y revocar poderes especiales y judiciales, de administración, u otros, con el objeto y extensión que juzgue conveniente, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querrelas penales y ejecutar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad adquirir y enajenar bienes inmuebles, muebles o semovientes de todo tipo y naturaleza, suscribir todos los instrumentos públicos y/o privados que sean menester, constituir gravámenes reales o personales y realizar, sin limitación alguna, todos los demás actos, negocios y operaciones necesarias para el mejor cumplimiento de los fines sociales comprendidos o no

en la precedente enumeración, dejándose expresa constancia que esta enumeración es solamente enunciativa y no taxativa ni limitativa. Para todas las operaciones comerciales ordinarias propias del giro societario que resulten necesarias para la consecución del objeto social, como para la concertación de las vinculaciones bancarias ordinarias incluyendo la apertura y utilización de cuentas corrientes y giros en descubierto con o sin autorización, venta y/o cesión de cheques, como asimismo para suscribir toda clase de documentación privada u oficial y para toda clase de instrumentos impositivos, fiscales, previsionales, municipales y laborales, bastará la firma del Presidente o la del Vicepresidente, quedando en todo caso prohibido comprometerla mediante fianzas, avales y/o garantías a favor de terceros, salvo decisión en contrario de Asamblea, sin perjuicio de que el Directorio autorice a terceros, Directores o no, para que ejerzan determinados actos en su representación. Para contraer créditos o asumir obligaciones bancarias, financieras o privadas como para otorgar garantías reales sobre bienes de la sociedad, será necesaria las firmas del Presidente y del Vicepresidente, lo que será necesario asimismo para todo acto de disposición de bienes inmuebles y para las facultades especiales previstas por el artículo 375 del Código Civil y artículo 9 del Decreto Ley N° 5.965/63. Asimismo, el Directorio se encuentra facultado para autorizar la emisión de obligaciones negociables simples por parte de la sociedad, como así también la prórroga del plazo de vigencia, modificación de términos y condiciones y/o aumento de monto de programa relativo a dichas obligaciones negociables, todo ello sin necesidad de resolución previa de la Asamblea de accionistas.

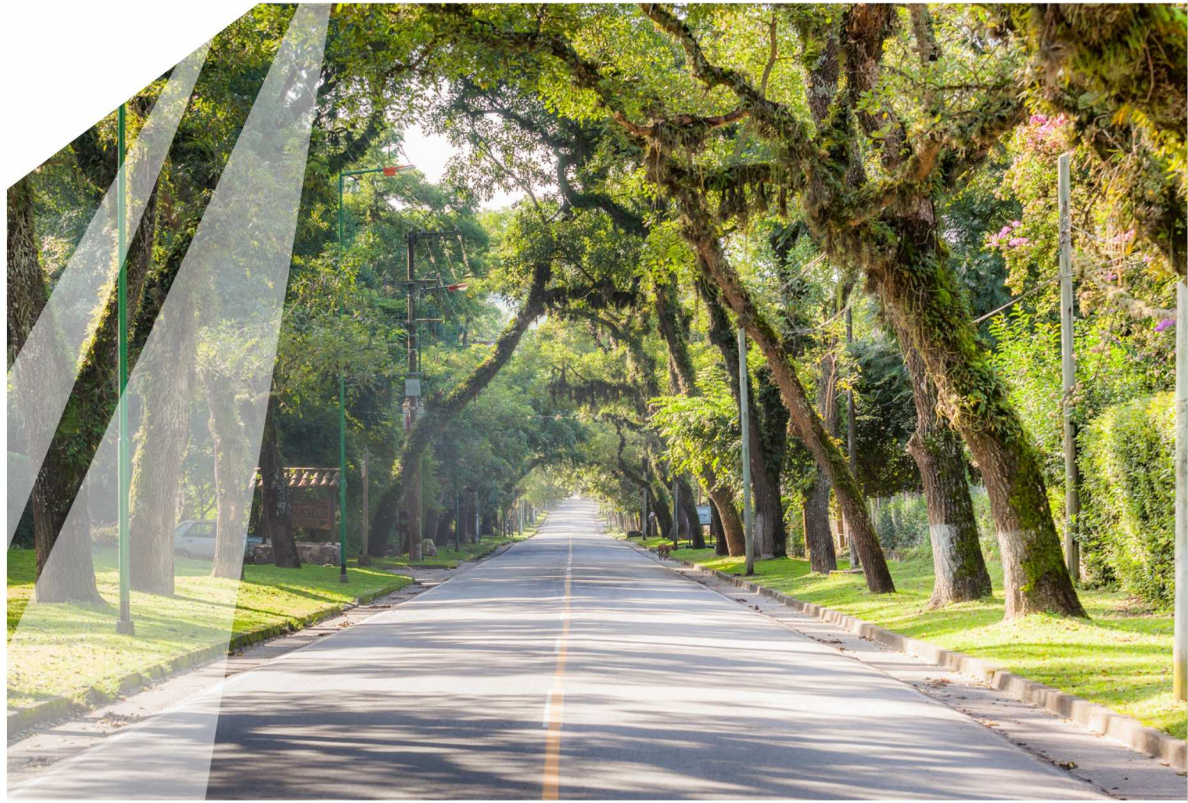
**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00003465

**Fechas de publicación:** 16/10/2020

**Importe:** \$ 1,505.00

**OP N°:** 100081409



San Lorenzo - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

# Sección General

## FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 20.843 DE FECHA 14/10/2020

**SECCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**DECISIONES ADMINISTRATIVAS**  
**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN N° 1.027**

- Pág. N° 13  
OP N° 100036492

**Donde Dice:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dejar sin efecto la Comisión... de la Subsecretaría de Tecnologías de la Información y Comunicaciones,...

**Debe Decir:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dejar sin efecto la Comisión... de la Subsecretaría de Tecnologías de la Información y **Comunicaciones**,...

- Pág. N° 18 al 21

**RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS**  
**SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 344**

OP N° 100036546

**Donde Dice:**

**ARTÍCULO 3°.-** ESTABLECER... en el futuro la reemplace, de conformidad con los lineamientos que establece...

**Debe Decir:**

**ARTÍCULO 3°.-** ESTABLECER... en el futuro la reemplace, de conformidad con los **lineamientos** que establece...

**La Dirección**

**Recibo sin cargo:** 100009875  
**Fechas de publicación:** 16/10/2020  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100081423

---

DE LA EDICIÓN N° 20.839 DE FECHA 07/10/2020

**H8 SRL**  
**SECCIÓN COMERCIAL – AVISOS COMERCIALES**  
OP N° 100081257

- Página 31.

**Donde Dice:**

“(...) establece el domicilio especial en barrio Santa Ana I, pasaje N° 8, casa N° 201, ciudad de Salta, Pcia. Salta.”

**Debe Decir:**

“(...) constituyó domicilio especial en calle **Chacabuco N° 566**, ciudad de Salta, provincia de



Salta.”

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00003468  
**Fechas de publicación:** 16/10/2020  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100081414

---

## RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 1.532.783,25
Recaudación del día: 15/10/2020	\$ 5.691,00
Total recaudado a la fecha	\$ 1.538.474,25

**Fechas de publicación:** 16/10/2020  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100081439

---

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL****CAPÍTULO I****Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020****CAPÍTULO III****Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

**Artículo 4°**.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

**Artículo 5°**.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días

inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 7°.-** Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Artículo 8°.- Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

**Artículo 11.-** Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Artículo 12.-** La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



## BOLETÍN OFICIAL SALTA

### **Casa Central:**

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

### **Of. de Servicios - Ciudad Judicial:**

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

### **Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez**

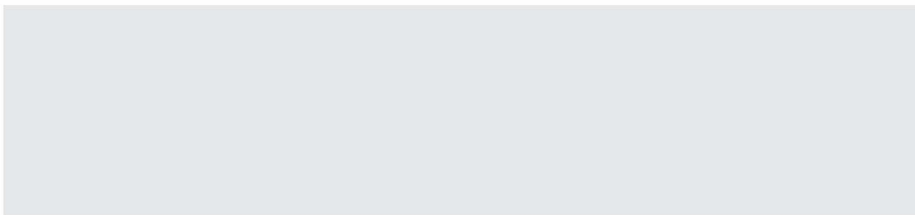
### **Ley N° 4337**

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

**CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994** - Artículo 5°: Vigencia. Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

*Sustituye al Art. 2° del Código Civil.*



   @boletinsalta

[www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)